



ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICAN: Que se han personado los días cuatro y cinco de octubre de dos mil once en la Central Nuclear de Trillo (CN Trillo) en Guadalajara.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación con las actividades de transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas de CN Trillo: D. [REDACTED], Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED] jefe de Protección Radiológica y ALARA, D. [REDACTED], Técnico de Protección Radiológica Operacional y D. [REDACTED] de Licenciamiento, así como otro personal de CN Trillo, quienes manifestaron conocer el alcance de la inspección.

Que los representantes de CN Trillo fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

ORGANIZACIÓN

- Que en relación con la Organización en la instalación nuclear Protección Radiológica y Medio Ambiente sigue siendo la responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo que entran y salen de la central.
- Que dicho servicio está compuesto por tres áreas: Dosimetría, Residuos y PR planta.



- Que se mantiene la misma distribución de funciones que se puso de manifiesto en el acta de inspección de fecha 16 de junio de 2008 (refª. CSN/AIN/TRI/08/682) en la organización de CN Trillo para las distintas operaciones relacionadas con el transporte de material radiactivo, así como las áreas donde se realizan la mayoría de esas operaciones (área de Residuos y área de PR planta).
- Que el área de Residuos dispone de 1 técnico, dos monitores de PR y una persona contratada (), mientras que PR planta dispone de 2 técnicos y 9 monitores (más uno en formación, y en algunos casos dos de apoyo que provienen de Medio Ambiente).
- Que la figura de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas recae sobre D. (), a quien comparten con la CN Almaraz, donde se encuentra ubicado físicamente.

TIPOS DE EXPEDICIONES, EMBALAJES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE UTILIZADAS

- Que CN Trillo actúa como expedidor en escasas ocasiones en las que, por norma general, contrata a la empresa de transporte (), empresa inscrita como RTR-001 en el "Registro de Transportistas de Sustancias Nucleares y Materiales Radiactivos".
- Que CN Trillo no dispone de embalajes en propiedad. En caso de precisarlos, los embalajes son suministrados por ().
- Que el resto de las expediciones se llevan a cabo por otros remitentes, y consisten en general en muestras para la caracterización y residuos (expedidor Enresa) y material de otras empresas que trabajan en CN Trillo. En este último caso la central tan solo da el servicio de caracterización radiológica de los bultos generados.
- Que respecto al acondicionamiento y transporte de los residuos, en la actualidad tan solo se utilizan bidones de 220 litros.
- Que para el transporte de residuos, durante el proceso de compra de los embalajes, CN Trillo tiene en cuenta las especificaciones remitidas por Enresa.
- Que se tiene previsto en un futuro la utilización de contenedores metálicos de transporte, CMTs, con la futura modificación del Libro de Procesos relativo a sólidos heterogéneos no compactables.
- Que en la actualidad se dispone de otro embalaje o contenedor aprobado como bulto de transporte de elementos combustibles irradiados, denominado ()-DPT. Este contenedor está licenciado también para el almacenamiento de combustible irradiado en el almacén temporal individualizado de que dispone la central nuclear.



PROCEDIMIENTOS

- Que el estado de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo es el siguiente:
 - CE-T-PR-0001 “*Normas de Protección Radiológica durante la recepción de combustible nuevo*”, en revisión 6.
 - CE-A-CE-3150 “*Salida de transportes de material radiactivo por carretera*”, en revisión 5.
 - CE-A-CE-3151 “*Recepción de materiales radiactivos en el emplazamiento*”, en revisión 2.
 - CE-A-CE-3152. “*Normas de actuación ante alarmas en el equipo de detección de radiación en vehículos a la entrada y salida de la instalación*”, en revisión 4.
 - CE-A-CE-3693 “*Comprobación del cumplimiento del ADR*”

- Que para el caso del [REDACTED]-DPT, el estado de revisión del procedimiento aplicable al transporte de combustible irradiado es el siguiente:
 - CE-T-MM-6009. “*Preparación de un contenedor cargado para su salida de la central*”, en revisión 2.

- Que en el caso del procedimiento **CE-A-CE-3693**, correspondiente a las comprobaciones del cumplimiento del ADR se remiten, para el transporte de material radiactivo, al procedimiento CE-A-CE-3150.

- Que en el caso del procedimiento **CE-A-CE-3150**, correspondiente a la salida de material radiactivo, los representantes de la central manifestaron que se encuentra en la actualidad en proceso de revisión para adecuarlo a los requisitos establecidos en el nuevo ADR del año 2011, presentándose la acción abierta dentro del programa de acciones correctoras (denominado SEA en la instalación), de referencia AI-TR-11/009, como respuesta a la acción abierta desde Licenciamiento de referencia PL/TR-11/003.

Que la central manifestó que no existían grandes cambios respecto a la revisión anterior, pero que el ADR del 2011 no mantenía la numeración de los apartados respecto a la edición anterior del 2009, por lo que se hizo necesario adaptar el procedimiento a la nueva numeración del ADR.

Que a preguntas de la inspección respecto al proceso de determinación de la actividad de cada bulto descrita en el apartado 8.2, la central identificó una errata en una de las fórmulas iniciales que se aplicaban a la determinación de la actividad de un bulto en el caso de materiales radiactivos no blindados. Los representantes de la central manifestaron que esta errata no afectaba a la expresión final utilizada, y que constituía un error en la transcripción de revisiones anteriores. Se manifestó que se corregirá durante el proceso de revisión del procedimiento.

Que en relación con el transporte de material fisionable o en bultos tipo B, se considera que el procedimiento puede no cubrir todos los requisitos del ADR y se indica que debe

llevarse a cabo una verificación del cumplimiento de todos los requisitos de la normativa vigente. Los representantes de la central manifestaron al respecto, que no se realizan este tipo de transportes, y que de realizarse se analizarían caso a caso, no existiendo un procedimiento específico al no considerarse necesario.

- Que en el caso del procedimiento **CE-A-CE-3151**, correspondiente a la recepción de materiales radiactivos en la instalación, los representantes de la central manifestaron que se encuentra también en revisión para adecuarlo a los requisitos del ADR del año 2011. La inspección constató que dicho procedimiento también se encontraba referido en la acción de referencia AI-TR-11/009 anteriormente citada.
- Que en relación con el procedimiento **CE-T-MM-6009**, correspondiente a la preparación del contenedor [REDACTED]-DPT para su transporte, los representantes de la central manifestaron que no se prevé en la actualidad el transporte de este tipo de contenedores, y para cuando se necesite se hará una revisión en profundidad del mismo.

REVISIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDICIONES DE TRANSPORTE

- Que se seleccionaron las siguientes expediciones de salida y de entrada del período comprendido entre los años 2009 al 2011 de CN Trillo, sobre las que se efectuaron comprobaciones documentales conforme al procedimiento aplicable:
 - Recepción de combustible nuevo, el 2/11/2010, con número ONU 3325: Transporte número ANF A-414/10 de 10 elementos combustibles frescos cuyo expedidor era [REDACTED] en contenedores ANF-18.
 - Recepción de un gammógrafo IR-192 el 15/11/2010, con número ONU 2916: Transporte con carta de porte de [REDACTED] utilizando un bulto certificado de referencia USA/9283/B(U)-96, y una fuente de iridio en forma especial con certificado B/012/S-96. En este dossier, no se adjuntaba el certificado del bulto correcto, presentando una copia de un bulto con certificado CDN/2086/B(U)-96.

Los representantes de la central manifestaron que se debía de tratar de un error, y confirmaron que el bulto utilizado fue el de certificado USA/9283/B(U)-96. Manifestaron así mismo que tras la última modificación del procedimiento se implantó una lista de chequeo para la verificación de toda la documentación, y que este tipo de errores no volverán a ocurrir.

- Salida de material radiactivo, el día 28/04/2011, con número ONU 2913, cuyo remitente era [REDACTED] en dos contenedores marítimos tipos IP-2, con números de identificación 829 y 830. Se verificó que en el dossier se incluían documentos acreditativos del cumplimiento del ADR como bulto tipo A.



- Salida de material radiactivo clasificado como OCS-II, en bultos IP-2 que tuvo lugar el 30/05/11. El remitente del transporte era CN Trillo y el destinatario CN Almaraz. El dossier incluía la documentación justificativa de la póliza de cobertura de riesgos para este transporte a cargo de CN Trillo. La empresa transportista [REDACTED] realizó la gestión de dicha póliza.
- Salida de muestras de residuos en bultos IP-2, categoría I-Blanca, con destino a El Cabril. El transporte se inició el 11/11/10, actuando Enresa como remitente.

PERSONAL INVOLUCRADO EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. FORMACIÓN, PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

- Que los representantes de la central manifestaron que las actividades de transporte de residuos, la formación del bulto, el manejo y la carga del mismo en los vehículos para su transporte las llevan a cabo trabajadores de CN Trillo en el caso de actuar como expedidores.
- Que el personal que desarrolla actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo está sujeto a la formación inicial descrita en el procedimiento DTR-31.15, "Manual de acreditación del departamento de protección radiológica y medioambiente de CN Trillo", en revisión 3.
- Que en dicho procedimiento se establece un alcance de formación para el personal Técnico y monitores de PR operacional que incluye los procedimientos de CE-A-CE-3150 y 3151, relacionados directamente con la salida y recepción de materiales radiactivos.
- Que además de la formación inicial, cada cinco años se efectúa un reentrenamiento según el procedimiento DTR-31.15.01 "Manual de acreditación: plan de reentrenamiento de protección radiológica", en revisión 1.
- Que los representantes de la central manifestaron que no se puede llevar un control de las dosis por tipo de actividad. Así mismo manifestaron que no se han detectado dosis fuera de lo normal durante estos tres últimos años en los trabajadores que han participado en las actividades de transporte.

GARANTÍA DE CALIDAD APLICADA AL TRANSPORTE

- Que en relación con la Garantía de Calidad aplicada al transporte, los representantes de CN Trillo manifestaron que, como cualquier otra actividad desarrollada en la central, está dentro del programa de garantía de calidad de CN Trillo.
- Que el control de los suministradores se lleva a cabo a través de un Grupo formado por los propietarios de centrales nucleares y Enresa.



- Que se solicitó el dossier de homologación del suministrador de los Contenedores Metálicos de Transporte (CMTs) que se pretende utilizar en un futuro. Que la empresa suministradora [REDACTED] de [REDACTED] S. L., figura en la lista de suministradores aprobados hasta el 1 de diciembre de 2012.
- Que respecto a las auditorías internas llevadas a cabo en CN Trillo, desde el departamento de Garantía de Calidad se realiza a las diferentes secciones, no específicamente a la actividad de transporte, mediante:
 - o 1 auditoría cada 3 años
 - o Programa de auditorías internas cada 2 años (del CSNE).
 - o Verificaciones periódicas
 - o Verificaciones anuales durante cada recarga.
- Que en relación con la auditoría que se lleva a cabo cada tres años, se presentó el informe de la última auditoría, de referencia IA-TR-11/020, efectuada entre los días 16 a 18 de febrero del 2011. En dicho informe se constató que se tocaron aspectos de la gestión de residuos radiactivos sólidos. No se encontraron desviaciones.
- Que respecto al programa de auditorías del CSNE, se presentó el último informe de auditoría IA-TR-11/027, de fecha 1 de abril de 2011 "Ejecución de actividades requeridas por el Manual de Protección Radiológica y procedimientos que lo desarrollan (CSNE)", en la que se constató que dentro del alcance del mismo se llevaron a cabo comprobaciones relacionadas con la vigilancia y control de material radiactivo, en relación con la recepción y salida.
- Que en relación con las verificaciones periódicas, se elabora un informe de auditoría anual sobre todas las operaciones inspeccionadas por Garantía de Calidad. Se presentó el informe IA-TR-11, todavía sin finalizar, correspondiente a las verificaciones periódicas efectuadas desde enero del 2011 hasta la fecha de la inspección. Se constató que en algunos meses se realizaban verificaciones sobre la adecuación de las actividades relacionadas con los procedimientos de retirada de residuos.
- Que en relación con las verificaciones desarrolladas durante la recarga, se efectúan principalmente sobre actividades del área de PR de planta. Se constató que en el alcance de esta última recarga no se habían contemplado las actividades relacionadas con el transporte del área de PR en planta.
- Que los representantes de la central manifestaron que, además de estos controles, se hacen auditorías específicas a todas las recepciones de combustible fresco, y a las actividades de carga de cada uno de los contenedores [REDACTED] -DPT.
- Que los representantes de la central manifestaron que cada área lleva a cabo una autoevaluación de su trabajo con una frecuencia de entre 3 y 5 años.

- Que en relación con las auditorías externas recibidas de Enresa, se manifestó que su frecuencia es anual, y que el objetivo de la misma es el control sobre aspectos relacionados con los diversos tipos de residuos que posteriormente retira a El Cabril.
- Que respecto a dicha auditoría, se verifican principalmente las acciones de la central en relación con los suministradores, los libros de proceso aprobados y el cumplimiento de los procedimientos relativos a la formación, manejo, almacenamiento y preparación de residuos para el transporte.

PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

- Que la Inspección llevó a cabo una revisión de de las actividades del *Sistema de Evaluación y Acciones* relacionadas con el transporte de material radiactivo.
- Que en relación con las acciones que se abrieron como consecuencia de la anterior inspección en el año 2008, se comprobó que todas estaban cerradas.
- Que las únicas acciones abiertas a fecha de la inspección, relacionadas con las actividades de transporte, son:
 - o PL-TR-11/003: Adaptación de los procedimientos de PR de referencia CE-A-CE-3150 y CE-A-CE-3151 con el contenido de la última revisión del ADR publicada en el 2011, que se encuentra abierta. Que los representantes de la central manifestaron que la fecha de cierre prevista se reprogramará para incluir alguno de los comentarios de la presente Acta de Inspección.
 - o PD/TR-11/007: Auditoría de proceso realizada por Enresa el 9 de junio de 2010 al sistema de gestión de residuos de media y baja actividad (RBMA). En dicha acción CN Trillo debe analizar los puntos de interés de Enresa con el fin de incluir en sus prácticas y en sus procedimientos aquellos que sean necesarios.

CONTENEDOR DE TRANSPORTE ENSA-DPT

- Que en relación con la revisión 3 del certificado de aprobación del bulto de transporte [REDACTED]-DPT en donde se han modificado, entre otros, los contenidos autorizados y el uso del deshidratador de Helio por convección forzada, los representantes de la central manifestaron que aún no se tiene prevista la carga de los contenedores con combustible irradiado con las nuevas condiciones establecidas en la revisión 3, por lo que todavía no se habían modificado los documentos de explotación.



- Que las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la Central vigentes no contemplan el nuevo contenido licenciado en la revisión 3 del certificado de aprobación del bulto ██████-DPT para el transporte.
- Que se presentaron registros de la comprobación de la presión entre tapas de los contenedores almacenados y cargados, que responden al Procedimiento de Vigilancia PV-T-OP-9314, llevados a cabo entre el 12/09/2011 y el 03/10/2011, con periodicidad semanal.

VISITA A LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, CARACTERIZACIÓN CARGA Y/O ALMACENAMIENTO

- Que los representantes de la central manifestaron que tras la formación de los bidones, estos se llevan a una estación de lavado, y posteriormente se caracterizan para su almacenamiento. Esta caracterización se realiza en un área determinada dentro de la Zona Controlada.
- Que se visitó el área de caracterización de los bultos una vez lavados. En dicho área se utiliza un equipo que inspecciona de forma automática el bidón, tomando medidas de tasa de dosis, tanto en superficie (incluyendo la parte superior e inferior del bidón), como a un metro de distancia del bidón (a una altura media), así como la contaminación superficial.
- Que con posterioridad, dichos bidones son trasladados al Almacén Temporal de Residuos Radiactivos Sólidos, en donde son almacenados hasta su retirada de la instalación.
- Que durante la visita a la instalación, se estaban preparando los bidones cuyo contenido era residuos de material heterogéneo compactable, para una expedición de retirada a llevar a cabo por Enresa. Los representantes de la central manifestaron que, previamente a la carga de los bidones, estos son transportados mediante un vehículo toro desde su posición en el almacén hasta la zona de carga.
- Que previamente al traslado se había caracterizado radiológicamente cada bulto para asignar la tasa de dosis en contacto y a un metro. Con el valor de esta última medida, se calcula el índice de transporte asociado a dicho bulto. Que dichas caracterizaciones radiológicas se hacen mediante un método manual.
- Que a petición de la Inspección, se llevó a cabo una medida radiológica sobre uno de los bultos. Los representantes de la central manifestaron que según el procedimiento para la medida de tasa de dosis en bultos heterogéneos compactables, aceptado por Enresa, se mide la tasa de dosis en contacto del bidón, en la generatriz identificada por el mecanismo de cierre del bidón. Esta medida se repite en tres generatrices más, separadas por un ángulo de 90 grados. Se identifica el punto de mayor dosis en contacto y la medición a un metro se lleva a cabo desde dicho punto.



- Que la inspección constató que no se efectúan medidas en la parte superior e inferior del bulto. Al respecto, se solicitó que los representantes de la central realizaran una medida en la parte superior del bulto, encontrándose que en dicha superficie el valor de la tasa de dosis en contacto era superior al obtenido en las generatrices antes citadas.
- Que los representantes de la central manifestaron que en el caso de los sólidos homogéneos, la medición se realiza sobre la generatriz identificada por el mecanismo de cierre del bidón, y posteriormente sobre la circunferencia del bidón, a la altura del punto de máxima tasa de dosis medida.
- Que se comprobó que en el área de carga existe un monitor fijo de radiación. Que los representantes de la central manifestaron que dicho monitor dispone de alarma local y en Sala de control.
- Que se visitó el Almacén en Seco de Combustible Gastado. Se comprobó que hasta la fecha de la inspección existían 21 bultos [REDACTED]-DPT cargados. Que en dicho almacén se dispone asimismo de monitores fijos de radiación tanto en la zona de almacenamiento, como en una zona destinada al mantenimiento del mismo.
- Que todos los bultos disponían de control de la presión entre tapas. Las señales se podían seguir desde una pequeña sala de control y manejo situada en el propio almacén. Los representantes de la central manifestaron que en el caso de que la presión en el espacio entre tapas fuera inferior a los criterios de aceptación, existe una señal de alarma en la sala de control de CN Trillo.

Que por parte de los representantes de CN Trillo se dieron todas las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (reformada por la Ley 33/2007), la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 2 de noviembre de 2011.

[REDACTED]

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Trillo, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 21 de noviembre de 2011

[REDACTED]
Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/11/760



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/760
Comentarios

Comentario general

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/760
Comentarios

Página 3 de 9, penúltimo párrafo

Dice el Acta:

“ *Que a preguntas de la inspección respecto al proceso de determinación de la actividad de cada bulto descrita en el apartado 8.2, la central identificó una errata en una de las fórmulas iniciales que se aplicaban a la determinación de la actividad de un bulto en el caso de materiales radiactivos no blindados. Los representantes de la central manifestaron que esta errata no afectaba a la expresión final utilizada, y que constituía un error en la transcripción de revisiones anteriores. Se manifestó que se corregirá durante el proceso de revisión del procedimiento.*”

Comentario:

Se ha cargado una acción en el SEA con clave AI-TR-11/119 para revisar el procedimiento CE-A-CE-3150 corrigiendo lo detectado en el párrafo anterior.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/760
Comentarios

Página 4 de 9, párrafos sexto y séptimo

Dice el Acta:

- “• *Recepción de un gammógrafo IR-192 el 15/11/2010, con número ONU 2916: Transporte con carta de porte de [REDACTED] utilizando un bulto certificado de referencia USA/9283/B(U)-96, y una fuente de iridio en forma especial con certificado B/012/S-96. En este dossier, no se adjuntaba el certificado del bulto correcto, presentando una copia de un bulto con certificado CDN/2086/B(U)-96.*

Los representantes de la central manifestaron que se debía de tratar de un error, y confirmaron que el bulto utilizado fue el de certificado USA/9283/B(U)-96. Manifestaron así mismo que tras la última modificación del procedimiento se implantó una lista de chequeo para la verificación de toda la documentación, y que este tipo de errores no volverán a ocurrir”.

Comentario:

Se ha cargado una acción en el SEA con clave AI-TR-11/121 para obtener la documentación adecuada asociada a la recepción del gammógrafo reflejado en el párrafo anterior.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/760
Comentarios

Página 6 de 9, sexto párrafo

Dice el Acta:

“- Que en relación con las verificaciones periódicas, se elabora un informe de auditoría anual sobre todas las operaciones inspeccionadas por Garantía de Calidad. Se presentó el informe IA-TR-11, todavía sin finalizar, correspondiente a las verificaciones periódicas efectuadas desde enero del 2011 hasta la fecha de la inspección. Se constató que en algunos meses se realizaban verificaciones sobre la adecuación de las actividades relacionadas con los procedimientos de retirada de residuos.”

Comentario:

La clave del informe de auditoría anual sobre las operaciones inspeccionadas por Garantía de Calidad reflejada en el Acta, IA-TR-11, está incompleta. Queda pendiente añadir el número correlativo relacionada con la cantidad de informes que se realicen durante el año 2011, lo cual ocurrirá cuando finalice dicho informe.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/760
Comentarios

Página 8 de 9, primer párrafo

Dice el Acta:

“- *Que las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la Central vigentes no contemplan el nuevo contenido licenciado en la revisión 3 del certificado de aprobación del bulto [REDACTED] -DPT para el transporte.*”

Comentario:

La nueva licencia del DPT (49 MWD/KgU235 y 9 años de enfriamiento) no se aplicará en CN Trillo hasta no tener licenciado el ATI para almacenar los DPTs con Elementos Combustibles con esas características. Se prevé remitir una solicitud al respecto dentro del año 2011, de acuerdo con lo indicado en la carta de previsión de actividades de licenciamiento (ATT-CSN-007363, de fecha 22/09/2011).



DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de Enresa al Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/TRI/11/760**, los inspectores que la suscriben declaran:

- Comentario General: El comentario será tenido en cuenta previamente a la publicación del Acta.
- Página 3 de 9, penúltimo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Página 4 de 9, párrafos 6º y 7º: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Página 6 de 9, párrafo 6º: Se acepta el comentario. El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Página 6 de 9, primer párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta.



Fdo: 



Fdo: 

Madrid, 03 de febrero de 2012